

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0597 DE 2021

Julio 14

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE COMPRA CON RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”

El Secretario de Cultura de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 70 y 71, y legales contempladas en la Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011, Ley 2070 de 2020, los Decretos Nacionales 1080 de 2015, 537 de 2017 y 639 de 2021 y debidamente facultado por Decreto el Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero del 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece:

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que así mismo, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone:

La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1°: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana*".

Que así mismo la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 ordena:

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0597 DE 2021

Julio 14

El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". Así mismo en su artículo 18 establece: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...).

Que el artículo 18 de la mencionada Ley, contempla: *"De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales..."*.

Que la Ley 1493 de 2011, establece medidas para formalizar, fomentar y regular el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia, en su artículo 2o señala:

El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

Que esta misma Ley, en su artículo 7o establece:

Créase la contribución parafiscal cultural cuyo hecho generador será la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS...

Que el Gobierno Nacional, reglamentó la Ley 1493 de 2011, con el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 639 de 2021 y establece los lineamientos, para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0597 DE 2021

Julio 14

Que el Decreto 537 de 2017, reglamentó la Ley 1493 de 2011 y modificó el Decreto 1080 de 2015, único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, así como definió normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural.

Que el 11 de junio de 2021, se expidió el Decreto 639 de 2021, “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura*”.

Que los mencionados Decretos 1080 de 2015, 537 de 2017 y 639 de 2021, reglamentan los procedimientos para el giro y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural y señalan los parámetros para el traslado de estos, a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión.

Que el Decreto 639 de 2021, en su artículo 2o, modifica el artículo 2.9.2.4.3, del Decreto 1080 de 2015, así:

ARTÍCULO 2.9.2.4.3. Lineamientos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las entidades territoriales. Las entidades responsables de cultura encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, seguirán los siguientes lineamientos en la asignación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las líneas de inversión señaladas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020:

1. Comités de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas...

2. Uso Cultural del Escenario para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas...

3. Convocatoria: Las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital deberán abrir convocatorias públicas en las líneas de inversión de infraestructura y/o producción y circulación. En las convocatorias que se adelanten para la línea de inversión en infraestructura participarán los titulares y/o organizaciones pertenecientes al sector cultural que tengan a cargo, a cualquier título, la administración de escenarios culturales de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta; y en las que se realicen para la línea de inversión en producción y circulación, participará la población del sector cultural de las artes escénicas, lo anterior, de acuerdo con las decisiones de los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas...”

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0597 DE 2021

Julio 14

Que la Ley 1493 de 2001, en su artículo 13, reza lo siguiente: *“ARTÍCULO 13. Asignación de los recursos. La Cuenta Especial de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas estará a cargo del Ministerio de Cultura, entidad que trasladará los recursos a los municipios a través de las Secretarías de Hacienda o quienes hagan sus veces, las cuales, a su vez, deberán transferir los recursos a las secretarías de cultura o quienes hagan sus veces. Estos recursos y sus rendimientos serán de destinación específica y estarán orientados a inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas...”*

Que el Decreto 639 de 2021, en su artículo 1, el cual modificó el artículo 2.9.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015, en el párrafo 1, indica que: *“La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas no se utilizará en ningún caso para la compra de predios edificables no edificados. Incluirá la compra de infraestructura existente destinada o que podrá ser destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla la normativa urbanística vigente que para el efecto esté prevista por el ente territorial para el sector en que se localiza el predio o inmueble, especialmente en lo atinente al uso de la edificación”.*

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus ciudadanos y desarrolla sus funciones con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que una de las funciones de las Secretarías de Cultura, es la de gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos culturales y artísticos.

Que en el marco de las funciones de la entidad territorial, se estima el proceso de ejecución de los recursos, de la contribución parafiscal cultural, a organizaciones pertenecientes al sector cultural, mediante una Convocatoria Pública, que generará el otorgamiento de recursos económicos, como lo es en este caso, la línea de compra de infraestructura existente destinada o que podrá ser destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que mediante Resolución No. 4148.030.9.0001 de 2021, se conformó el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en Santiago de Cali, para la vigencia 2021-2023, y de acuerdo al Decreto 639 de 2021, en su artículo 2o, el cual modificó el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015, dicho comité, es el encargado de definir en cada vigencia, el monto de los recursos

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0597 DE 2021

Julio 14

de la contribución parafiscal, destinados a cada uno de las líneas de inversión, como también indica cuales son los proyectos beneficiarios de estos recursos.

Que el comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en Santiago de Cali, en sesión del día 06 de abril de 2021, estableció que esta convocatoria, está dirigida a las organizaciones culturales, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada, con sede en Santiago de Cali.

Que, dentro del presupuesto de inversión asignado a la Secretaría de Cultura, para la presente vigencia fiscal, se encuentran previstos los recursos necesarios para el otorgamiento de los estímulos prenotados mediante la ficha BP 26002886, por valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$1.300.620.829).

Que esta Convocatoria resulta pertinente, pues a pesar de la coyuntura, se contará con presentaciones en vivo de las artes escénicas y se espera impactar tres organizaciones culturales, que tengan espectáculos públicos de las artes escénicas demostrable.

Que una vez publicada la Convocatoria Pública de Asignación de Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural en Santiago de Cali 2021, se constituirá el comité técnico de la Convocatoria, a quienes se les asignan las responsabilidades en el documento Términos de Referencia y las demás necesarias para darle impulso a los procesos de la misma Convocatoria.

Que la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, en cumplimiento de la normatividad expuesta, mediante el presente acto administrativo, dispondrá la Convocatoria Pública de asignación de recursos de la contribución parafiscal cultural en Santiago de Cali 2021, que se adelantará en la presente vigencia.

Que, de conformidad a las anteriores consideraciones expuesta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública de Asignación de Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural en Santiago de Cali 2021, con el objeto de apoyar propuesta de COMPRA, destinados a la presentación de

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0597 DE 2021

Julio 14

espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza privada, según condiciones descritas en la Convocatoria anexa a la presente resolución, publicado en la página de la alcaldía www.cali.gov.co/cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los requisitos y condiciones generales y específicas de participación para la Convocatoria Pública de asignación de recursos de la contribución parafiscal cultural en Santiago de Cali 2021, cuya apertura dispone el presente acto y sus anexos y la cual se encontrará publicada en www.cali.gov.co/cultura/

ARTÍCULO TERCERO: Soportar el reconocimiento de los recursos económicos a entregar en el marco de la Convocatoria Pública de Asignación de Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural en Santiago de Cali 2021, con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP: MIL TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$1.300.620.829), procedentes del proyecto de inversión BP-26002886 “FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE SANTIAGO DE CALI” con número de CDP 3500157762 de junio 30 de 2021, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2021, compromiso que respalda: 4148/4-3157/230503/51020010005/BP260028861010108 4148/4-7612/230503/51020010005/BP260028861010109.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación, en el portal Web www.cali.gov.co/cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura, de los Términos de la Referencia de la Convocatoria Pública de Asignación de Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural en Santiago de Cali 2021, que hacen parte integral de la presente resolución y que definen las condiciones generales de participación.

ARTÍCULO QUINTO: Las modificaciones a las Condiciones de Participación y al cronograma de la invitación, se realizará mediante documento técnico publicado en la instancia del portal web www.cali.gov.co/cultura sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el portal Web www.cali.gov.co/cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, en

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0597 DE 2021

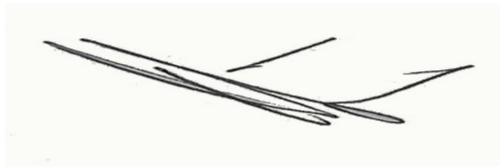
Julio 14

el sitio web destinado a la Convocatoria de Asignación de Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural en Santiago de Cali 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de La Ley 1437, de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días del mes de julio del 2021



RONALD MAYORGA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Anexo:

Copia:

Proyectó: Marilín Teresa Ascanio Pacheco - PRESTADOR DE SERVICIOS

Elaboró: Marilín Teresa Ascanio Pacheco - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó: Jhon Jairo Girón Bermúdez - PRESTADOR DE SERVICIOS, Diana Marcela Ledesma González - SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Radicados: